

Interlocutorio No. 273

Proceso: verbal de Pertenencia

Demandante: Darío de Jesús Vargas

Demandados: María Jesús Vargas

Radicado: 2023-00058-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días Hábiles: 12, 13, 14, 17 y 18 de abril de 2023

Días Inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023 El término corrió en silencio.

Riosucio – Caldas, 24 de abril de 2023.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 (inciso 4) del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUIO – CALDAS,

#### RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Verbal de Pertenencia instaurada por DARÍO DE JESÚS VARGAS, a través de apoderado judicial en frente de MARÍA JESUS VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ



Interlocutorio No. 273

Proceso: verbal de Pertenencia

Demandante: Darío de Jesús Vargas

Demandados: María Jesús Vargas

Radicado: 2023-00058-00